

**FICHA DE DEFINICIONES ESTRATÉGICAS AÑO 2012-2014
(Formulario A1)**

MINISTERIO	MINISTERIO DEL TRABAJO Y PREVISION SOCIAL	PARTIDA	15
SERVICIO	INSTITUTO DE SEGURIDAD LABORAL	CAPÍTULO	10

Ley orgánica o Decreto que la rige

La Ley N° 20.255, del 17 de Marzo del 2008, crea el Instituto de Seguridad Laboral que tiene como función administrar el Seguro Social de accidentes del trabajo y enfermedades profesionales. Por otra parte, el DFL N° 4 de 2009, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, fija la Planta del Servicio.

Misión Institucional

Otorgar Seguridad y Salud Laboral a nuestros (as) afiliados (as), a través de acciones de prevención destinadas a mejorar la gestión de riesgos y la entrega de servicios de recuperación de la salud y mitigación económica de los daños derivados de los accidentes y enfermedades del trabajo.

Objetivos Relevantes del Ministerio

Número	Descripción
1	Mejorar la calidad de atención de los (as) usuarios (as) de los servicios del Ministerio.
2	Reducir la tasa de mortalidad laboral a 5 por 100.000 al 2015.
3	Reducir la tasa de accidentabilidad laboral a 4% al 2015.
4	Aumentar la incorporación de los (as) trabajadores (as) independientes al Sistema Previsional.

Objetivos Estratégicos institucionales

Número	Descripción	Objetivos Relevantes del Ministerio vinculados	Productos Estratégicos vinculados
1	Asegurar la pertinencia y oportunidad de las prestaciones médicas y económicas otorgadas a los (as) trabajadores (as) afiliados (as) al ISL que han sufrido accidentes y/o enfermedades profesionales.	1	2,3
2	Fortalecer la gestión de riesgos laborales de las empresas afiliadas al ISL, mediante la entrega de servicios de capacitación, asesoría y evaluación.	2, 3	1
3	Satisfacer las necesidades de nuestros (as) afiliados (as), mediante la mejora continua de los niveles de calidad de los productos, servicios y atención, otorgados a los afiliados (as) al ISL.	4	1,2,3

Productos Estratégicos (Bienes y/o servicios)

	Producto Estratégico	Descripción	Cientes	Aplica Gestión Territorial	Aplica Enfoque de Género
1	Prevención de Riesgos.	Acciones planificadas lógicamente y coherentemente, tanto en su formulación como en su aplicación, realizadas con el fin de evitar que los (as) trabajadores (as) se accidenten o enfermen a causa o con ocasión de su actividad laboral.	1, 2, 5.	No	Si
2	Prestaciones Médicas.	Prestaciones de carácter curativo, que se entregan a un trabajador (a) afiliado (a) accidentado (a) o enfermo (a) a causa o con ocasión del trabajo, hasta su curación completa o mientras subsistan los síntomas de las secuelas causadas por la enfermedad o accidente.	3.	No	Si
3	Prestaciones Económicas.	Velar porque se otorgue a los (as) trabajadores (as) afiliados (as) al ISL o sus supervivientes, cuando corresponda, las prestaciones económicas previstas en la Ley N° 16.744 sobre Accidentes del Trabajo y Enfermedades Profesionales, considerando en ellos los estipulados en la Ley N° 19.345 y D.S. N° 313; además, asegurar el pago y cobro de las concurrencias con las Mutualidades y Administraciones Delegadas.	4, 6, 7, 8.	No	No

	Cientes	Cuantificación
1	Empleadores Adheridos al ISL.	367293
2	Trabajadores (as) dependientes e independientes adheridos (as) al ISL.	922779
3	Trabajadores (as) accidentados (as) y/o enfermos (as) adheridos (as) al ISL.	6694

4	Pensionados e indemnizados de las empresas e independientes adheridos (as) al ISL.	5389
5	Empresas con Administración Delegada.	2
6	Huérfanos y viudas de trabajadores afiliados (as) al ISL que fallecieron por accidente o enfermedades del trabajo.	7258
7	Escolares que reciben pensión por secuela de accidente escolar.	54
8	Beneficiarios de asignación familiar	4283